

SUBSECRETARÍA
Servicio de Contratación y Asuntos Generales
C/ Palau, 14
46003 Valencia
Tel.: 961 613 291
Fax.: 961 613 055
contratacion_hacienda@gva.es

Ref.: SUB/SGA/SC-RS-ce
EXPTE. CNMY15/DGTIC/16.
LOTE 2

FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE DETERMINADOS SERVICIOS Y SUMINISTROS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIEDADES MERCANTILES, Y FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT (PROYECTO CESSTIC). EXPEDIENTE CNMY15/DGTIC/16. LOTE 2: SERVICIOS DE RED IP MULTISERVICIO Y SUMINISTROS ASOCIADOS.

Valencia, 31 ENE. 2017

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. Conseller de Hacienda y Modelo Económico D. Vicent Soler i Marco, en virtud de las facultades otorgadas en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y en el Decreto 16/2012, de 20 de enero de 2012, del Consell, por la que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, y crea la Central de Compras de la Generalitat,

Y de otra D. José Manuel Plaza Sanz con DNI 52.747.806 C, actuando en nombre y representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU (SOCIEDAD UNIPERSONAL) con NIF A82018474, con domicilio en calle San Vicente Martir, 148-4 46007 Valenciasegún acredita escritura del Notario de Madrid D^a. Milagros Anastasia Casero Nuño de fecha 1 de julio de 2010, número de protocolo 1.133.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente Acuerdo Marco para la contratación centralizada de determinados servicios y suministros en materia de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la Administración de la Generalitat, sus Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles, y Fundaciones del sector público de la Generalitat (Proyecto Cesstic). expediente CNMY15/DGTIC/16.lote 2: Servicios de Red IP Multiservicio y Suministros Asociados.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En fecha 29 de enero de 2016, el Consell de la Generalitat acuerda autorizar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico la contratación centralizada, mediante Acuerdo Marco, de los servicios y suministros en materia de tecnologías de la información y la



comunicación (TIC) para la Administración de la Generalitat, sus Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles, y Fundaciones del sector público de la Generalitat (Proyecto Cesstic), expediente CNMY15/DGTIC/16.

SEGUNDO.- La iniciación del expediente de contratación fue autorizada por resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en fecha 8 de marzo de 2016.

TERCERO.- La presente contratación fue informada favorablemente por la Abogacía General y la Intervención Delegada en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, así como por la Intervención General de la Generalitat.

CUARTO.- En fecha 9 de marzo de 2016, mediante resolución de la Subsecretaria de esta Conselleria, se dictó resolución de aprobación del expediente de contratación mediante Acuerdo marco del mencionado servicio.

Asimismo, en dicha resolución se aprueban los pliegos que han de regir la citada contratación y se determina el inicio de los trámites correspondientes encaminados a la adjudicación del Acuerdo Marco, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

QUINTO. La adjudicación se llevó a cabo por resolución de fecha 11 de noviembre de 2016 del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, a favor de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, con las condiciones establecidas en los pliegos y en sus ofertas.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco fija los términos y condiciones a que habrán de ajustarse la contratación de servicios y el suministro de infraestructuras de interconexión entre las dependencias de la Administración de la Generalitat, sus organismos públicos, sociedades mercantiles, y fundaciones de sector público de la Generalitat conformando una Red IP Multiservicio, con la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU**.

La red multiservicio integrará voz, video y datos en una misma infraestructura, permitiendo acceder desde los puestos de trabajo de estas entidades a las aplicaciones corporativas o a cualquier otro servicio alojado en CPD corporativos o en Internet, utilizar servicios de voz a través de telefonía IP, servicios de videoconferencia o videovigilancia, así como cualquier otro servicio que en el futuro se despliegue.

La infraestructura de red que proporcione el adjudicatario mediante este Lote, además de permitir la interconexión de todas las dependencias de las entidades destinatarias de Acuerdo Marco, incluirá el soporte de todos los servicios que se detallan con los mínimos de calidad y ancho de banda requeridos, así como garantizará en todo momento un correcto funcionamiento de los servicios y el equipamiento suministrado.

Forma parte del objeto del contrato de este lote el catálogo de productos y servicios (CPS),



recogidos como Anexo nº 3 del Lote, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

También formarán parte de su objeto aquellos suministros y/o servicios que se incorporen como consecuencia de la actualización del Catálogo en los términos previstos en la cláusula 26 de pliego de cláusulas administrativas particulares.

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU. se compromete a realizar las prestaciones objeto del presente documento con estricta sujeción a los dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), que rige el presente Acuerdo Marco, con las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el pliego de prescripciones técnicas y en la proposición presentada por la empresa, que rigieron el procedimiento de adjudicación, documentos todos que declara conocer y aceptar plenamente, para lo cual procede en este acto a la suscripción de los mismos.

Se considera documentación integrante del Acuerdo Marco, formando parte del mismo:

- El Anexo con los precios unitarios del catálogo de productos y servicios (CPS), ofrecidos por el contratista, considerado como Anexo I del AM.
- El Anexo que constituye la propuesta realizada por la empresa relativa a la cobertura de sedes, considerado como Anexo II del AM.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO

El AM tiene carácter administrativo y se rige por el clausulado y los anexos del presente PCAP, por los PPTs del lote, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y, en tanto no se encuentre derogado por aquél o por éste, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

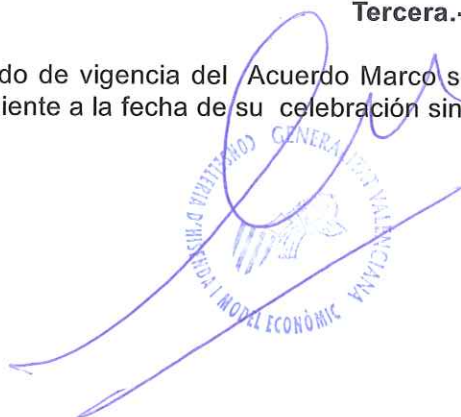
Supletoriamente, serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, proposición del contratista y acuerdo de formalización del Acuerdo Marco.

El desconocimiento del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole dictadas por la Administración que sean de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.

Tercera.- DURACIÓN

El periodo de vigencia del Acuerdo Marco será de cuarenta y ocho meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su celebración sin posibilidad de prórroga.





Cuarta.- PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Precios unitarios: El presente Acuerdo Marco obliga a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU**, a prestar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los PCAP y PPT.

Los precios unitarios que regirán la presente contratación para cada uno de los suministros y servicios incluidos en el Acuerdo Marco adjudicado, serán los contemplados en la oferta económica presentada por la empresa, que constituye el Anexo I, al presente Acuerdo Marco.

Revisión de precios: De acuerdo con lo establecido en el clausula 9 del pliego de clausulas administrativas particulares en el presente Acuerdo Marco no procede la revisión de precios, salvo las previsiones de actualización de precios, establecidas en la clausula 9.2 del citado pliego, en relación con la clausula 26.

Quinta.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Se estipulan como modificaciones previstas del Acuerdo Marco, las recogidas en la cláusula 27 del PCAP.

Sexta CONFIDENCIALIDAD

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU mantendrá la debida reserva y confidencialidad sobre la información a la que acceda, tal como estipula el apartado 24.7 del PCAP.

Séptima.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU queda obligada al cumplimiento del Acuerdo Marco dentro del plazo total para su realización. En cuanto a las condiciones de ejecución, régimen de penalidades y de resolución, serán las previstas en los pliegos reguladores del Acuerdo Marco.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223 f) TRLCSP, el cumplimiento y mantenimiento del compromiso de adscripción de medios previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, clausula 15.4.

Octava PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación del AM tiene la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que surjan durante su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos. Los acuerdos que, en base a las mencionadas prerrogativas, adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

Novena RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Se podrá resolver por las causas previstas en el artículo 223 del TRLCSP, por las previstas en



el PCAP y, en particular, por las específicamente indicadas para los contratos de servicios en el artículo 308 del TRLCSP. Además, podrá resolverse por las causas previstas para los contratos de suministros en el artículo 299 del TRLCSP.

El procedimiento de resolución se ajustará a lo dispuesto en el TRLCSP y en el RGLCAP.

Décima. CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO

Los contratos derivados que se suscriban al amparo del presente Acuerdo Marco, deberá someterse a las condiciones establecidas en los Pliegos Administrativos y Técnicos del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato se firma este contrato por triplicado ejemplar entregándose un original del mismo al empresario contratista

EL CONSELLER DE HACIENDA
Y MODELO ECONÓMICO
PD. Resolución de 29 de octubre de 2014
(DOCV, núm. 7399, de 10 de noviembre de 2014)
LA SUBSECRETARIA

Eva Martínez Ruiz

EL CONTRATISTA

José Manuel Plaza Sanz

